



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA (TARMA)

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA – TARMA

CONVENIO N° 0001-2010-CM/MDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte del PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN, con domicilio legal en el Jirón Parra del Riego N°400 El Tambo- Huancayo, representado por el Señor Dr. LORENZO PABLO ILAVE GARCIA identificado con DNI N°19830926 en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, designado mediante acuerdo de Sala Plena de fecha 04 de Diciembre del 2008, quien interviene por autorización y delegación expresa de facultades mediante Resolución Administrativa N°031-2009-P-PJ, de fecha 23 de Enero del 2009; a quien en adelante se le denominara como EL PODER JUDICIAL y de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA, con RUC 20185655441 con domicilio institucional en el Jr. Callao N°551 Acobamba, debidamente representado por su Alcalde Prófesor HECTOR GODOFREDO MUÑOZ LAVADO, identificado con DNI N°21092463 a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA – ANTECEDENTES:

EL PODER JUDICIAL, es un poder del Estado con potestad de administrar Justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución Política del Estado y al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora en la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

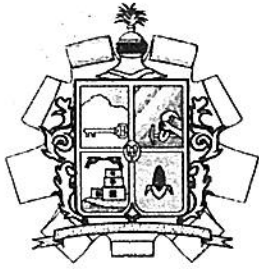
LA MUNICIPALIDAD, como Gobierno Local, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que ejerce sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SEGUNDA – OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo establecer los términos de colaboración y coordinación entre las entidades que lo suscriben, que permitan al Poder Judicial contar con ambientes adecuados para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Acobamba, a fin de optimizar el servicio de Justicia a la colectividad.

Héctor G. Muñoz Lavado
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA (TARMA)

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) LA MUNICIPALIDAD

Es obligación de la Municipalidad Distrital de Acobamba

- Entregar la posesión de tres ambientes ubicados en la Avda. Manuel A. Odria (Carretera Central) a un costado del Coliseo Municipal Carlos Paz Santivañez, con un área total de 80 m2 a favor del Poder Judicial – Corte Superior de justicia de Junín.
- El mencionado inmueble se entrega en uso en forma temporal y gratuita, debiendo para ello suscribirse el presente convenio.
- Cualquier modificación que al futuro pudiera efectuarse en el presente convenio, deberá contar con la aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y Sesión de Concejo de la Municipalidad Distrital de Acobamba.

B) EL PODER JUDICIAL

Es obligación del Poder Judicial:

- Destinar el uso del inmueble objeto del presente Convenio para las funciones propias del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Acobamba.
- Efectuar la devolución del inmueble al vencimiento del plazo establecido en el convenio, sin costo mayor desgaste que producto por uso ordinario.
- No permitir el ingreso de terceras personas distintas a su institución con la finalidad de ocupar el inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad.
- Mantener bajo riesgo y costo, la seguridad del bien inmueble de propiedad municipal.
- Permitir que LA MUNICIPALIDAD pueda a través de su personal debidamente acreditado, inspeccione eventualmente el inmueble para verificar el uso adecuado, su estado y conservación, previa comunicación para evitar interferir en el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales.
- Asimismo se encuentra prohibido ejecutar cualquier clase de modificación o alteración que afecte la estructura o acabado del inmueble, salvo previa autorización por LA MUNICIPALIDAD.

CUARTO – CARACTERISTICAS DEL AMBIENTE CEDIDO

El inmueble objeto del presente Convenio, se encuentra ubicado en la infraestructura del Hotel Sumaq-Coliseo Municipal Carlos Paz Santivañez, con tres ambientes de propiedad municipal debidamente adecuados.

Héctor G. Muñoz Lavado
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA (TARMA)

QUINTO – PLAZO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de diez (10) años, el mismo que se computara desde la fecha de suscripción del contrato por las partes.

SEXTA – LAS MEJORAS

Toda mejora que efectúe el Poder Judicial beneficiaran gratuitamente a la Municipalidad, sin necesidad de reembolso alguno por la inversión efectuada, siendo necesaria la autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD. Estas se limitaran al uso del material provisional, de fácil desarme y transporte, quedando en todo caso prohibido el uso de material noble o fijo, caso contrario será demolido inmediatamente por la autoridad municipal a cuenta del infractor.

SEPTIMA – DE LAS CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente convenio de mutuo acuerdo, lo cual registrá desde la fecha que así lo convengan.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas o el cambio de uso del inmueble cedido, constituye causal de resolución del presente convenio. Lo cual implicaría la inmediata reversión del inmueble.

Ambas partes podrán ejercitar la facultad de resolverlo, unilateralmente, por incumplimiento de alguna obligación si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante comunicación por escrito en un término no menor a cinco días calendarios.

OCTAVA – DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la común intención y la buena fe comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

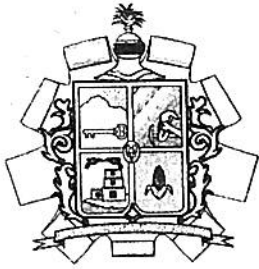
En lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas partes se cometen a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

NOVENA – DISPOSICION FINAL

Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas del presente convenio y manifiestan que en su celebración no ha mediado vicio de la voluntad y otra causal que lo invalide. Asimismo se comprometen a respetar y cumplir fielmente lo estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Héctor G. Muñoz Lavado
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOBAMBA (TARMA)

DECIMA – DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento.

DECIMA PRIMERA – FIRMA DE LAS PARTES

En señal de conformidad, ambas partes, debidamente representadas suscriben y rubrican por duplicado el presente Convenio a los siete días del mes de Abril del Dos Mil Diez.



Héctor G. Muñoz Lavado
Héctor G. Muñoz Lavado
ALCALDE



Verónica Pardo Alvarado
Verónica Pardo Alvarado
PRESIDENTE
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE TARMA

